

ESTADO MONAGAS

JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL (LOTERÍA DE ORIENTE)

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas (Lotería de Oriente) es un Instituto Autónomo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del fisco estatal, la cual está adscrita a la Gobernación del Estado Monagas, específicamente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes. El Instituto, contó con la cantidad de Bs.F. 9,72 millones y Bs.F. 12,50 millones, durante los años 2007 y 2008, respectivamente, correspondientes a los recursos provenientes de la explotación de forma directa, indirecta o conjunta de juegos de loterías y apuestas, para destinar los recursos que se generen única y exclusivamente para la beneficencia pública y social, después de haber cubierto los costos operativos, gastos de funcionamiento y de capital. Para el cumplimiento de sus funciones posee la estructura organizativa que se indica a continuación: Junta Directiva, Departamento de Auditoría Interna, Presidencia, Consultoría Jurídica, Departamento de Asuntos Públicos, Gerencia General, División de Administración y Finanzas, División de Recursos Humanos, División de Operaciones y Productos, División de Servicios Generales y División de Gestión Social.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación comprendió la evaluación selectiva de los aspectos legales, administrativos, presupuestarios y financieros, relacionados con los ingresos percibidos y gastos efectuados por la Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas (Lotería de Oriente) durante los años 2007 y 2008, los cuales fueron imputados a la partida presupuestaria 4.07 "Transferencias"; a este efecto durante el año 2007 se analizó una muestra de Bs.F. 259,05 mil equivalente al 13,72% del total de pagos imputados a dicha partida, la cual ascendió a la cifra de Bs.F. 1,88 millones. Igualmente, se evaluaron pagos efectuados durante el ejercicio 2008, correspondientes a una muestra de Bs.F. 1,00 millón, equivalente al 23,15%, imputada a la misma partida presupuestaria, la cual ascendió a la cifra

total de Bs.F. 4,35 millones, usándose como criterio para dicho análisis la materialidad de los pagos en ambos años. Asimismo, se evaluó la legalidad y sinceridad del contrato suscrito con la empresa, correspondiente a los periodos 2007 y 2008, el cual representa el 100% del universo de los contratos suscritos para tal fin.

Observaciones relevantes

Se constató que durante el periodo objeto de análisis (año 2007 hasta el 07-09-2008), funcionaron simultáneamente la Lotería de Oriente, creada según Gaceta Oficial del Estado Monagas Extraordinario de fecha 03-02-50 y la Junta de Beneficencia Pública del Estado Monagas, creada según Gaceta Oficial del Estado Monagas Extraordinario del 22-02-69, reformada según Gaceta Oficial del Estado Monagas Extraordinario del 31-08-2000, las cuales tenían como objetivo incrementar a través de los juegos de loterías los ingresos del Estado Monagas y contribuir en mayor escala a la realización de obras de beneficio colectivo, así como, procurar el mejoramiento material y moral de la colectividad, previniendo la indigencia, ayudando a los necesitados y velar por la eficiencia técnica y administrativa de todos los servicios y establecimientos benéficos-asistenciales existentes en el Estado Monagas. Cabe señalar, que la unificación desde el punto de vista administrativo, contable, financiero y presupuestario de ambas entidades, se produjo a partir del 08-09-2008. Sobre el particular, el artículo 6 de la Ley Nacional de Loterías (Gaceta Oficial de la Republica N° 38.480 de fecha 17-07-2006), establece que los entes públicos que exploten la actividad de los juegos de lotería deberán estar creados como Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social adscritos al Poder Ejecutivo Nacional, a los estados respectivos, a los distritos metropolitanos y al Distrito Capital. Igualmente, la Disposición Final Segunda de la precitada Ley, indica que a tal fin, gozarán de un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de este instrumento legal. Lo anteriormente expuesto, se originó a raíz de la creación de la Junta de Beneficencia Pública del Estado Monagas en fecha 23-02-1969, y conlleva a la falta de cumplimiento de uno de los objetivos del control interno, como es la verificación de la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, impidiendo

el ejercicio de un control efectivo por parte de la propia administración, así como de los órganos de control fiscal competentes.

De la revisión efectuada al Contrato (Licencia) N° 001-2006 de fecha 10-02-2006, emitida por el Presidente de la Junta de Beneficencia Pública del Estado Monagas (Lotería de Oriente), mediante la cual le otorga a la Empresa Operadora, la licencia para la organización, diseño, desarrollo, comercialización y explotación de todos los juegos de loterías en el Estado Monagas, se evidenció que durante los años 2007 y 2008, el Instituto no efectuó una revisión a los volúmenes de ventas de la empresa operadora, lo cual hubiese permitido solicitar un ajuste de dicho monto a valores razonables, acordes con el nivel de las ventas brutas registradas por la empresa operadora, tal como lo señala la Cláusula Séptima del Contrato suscrito, la cual establecía que con motivo de la explotación, operación y organización de juegos de lotería conforme a esta Licencia, la empresa autorizada deberá pagar la cantidad de ochocientos millones de bolívares mensuales (Bs. 800,00 millones). No obstante se podrá convenir ajustar dicho monto previa revisión de los volúmenes de venta. Asimismo, resulta necesario resaltar lo contemplado en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30-12-99), el cual establece que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho. Este hecho obedeció a debilidades del sistema de control interno, específicamente en el área jurídica, de administración y finanzas del Instituto, lo cual trajo como consecuencia, que la Junta no haya sido eficiente y eficaz en la obtención de fondos destinados a la beneficencia pública y asistencia social.

Se constató que la Junta de Beneficencia Pública del Estado Monagas (Lotería de Oriente), destinó durante los años 2007 y 2008 Bs.F. 3,17 millones y Bs.F. 4,68 millones, respectivamente, a favor del Monagas Sport Club, S.A., desde el 01-01-2007 hasta el 08-07-2008 y posteriormente a la Fundación “Monagas Sport Club”, desde el 09-07-2008

hasta el 31-12-2008, para financiar sus gastos operativos y de funcionamiento, sin haber suscrito convenio alguno, a los fines de garantizar el correcto uso de dichos recursos. A tales efectos, el numeral 4 del segundo aparte del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001 prescribe que el sistema de control interno que se implante en los entes y organismos deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren de cumplimiento de los requisitos se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados, salvo que correspondan a pagos de anticipos a contratistas o avances ordenados a funcionarios conforme a las Leyes. Asimismo, cabe significar que tales aportes representaron el 32,60% para el 2007 y 37,36% para el 2008, del total de los ingresos percibidos, y tan sólo se destinó como beneficencia pública para otros conceptos el 6,97% (Bs.F. 677,33 mil) y 16,24% (Bs.F. 2,03 millones) de sus ingresos, respectivamente, durante los períodos antes mencionados. Lo anteriormente expuesto, se originó a raíz de las debilidades y deficiencias que presenta el sistema de control interno aplicado en el área administrativa del Ente, lo cual originó que la Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas (Lotería de Oriente), destinara durante los años 2007 y 2008, recursos de manera reiterada al Monagas Sport Club, S.A., y posteriormente a la Fundación “Monagas Sport Club”, sin establecer los mecanismos idóneos a los fines de garantizar el destino y uso de los recursos transferidos, durante los períodos antes mencionados.

Se constató la omisión de las previsiones contenidas en la Ley de Licitaciones (LL), Gaceta Oficial N° 5.556 de fecha 13-11-2001 vigente para la fecha en que se suscribió el Contrato (Licencia) N° 001-2006 de fecha 10-02-2006, para el servicio de operación directa de todos los juegos de lotería que patrocine la Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas, tal como lo señala el Resuelve Primero y Segundo de dicha Licencia, los cuales establecen lo siguiente: “Otorgar licencia de Operación de Juegos de Lotería a la empresa domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, cuyo documento constitutivo y estatutario fue inscrito en el

Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, el 29 de mayo de 2001, bajo el N° 72, Tomo 10-A, para que explote, organice, gestione y comercialice todos los Juegos de Lotería que patrocine la Junta de Beneficencia Pública del Estado Monagas.” “La Licencia de Operación de dichos Juegos de Lotería se otorga de forma exclusiva y en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo todas las actividades relacionadas con la organización, el diseño, desarrollo, comercialización y explotación económica de los juegos de lotería, en cualquiera de sus acepciones o modalidades.” Al respecto, el artículo 38 numeral 5 de la LOCGRSNCF, establece. “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (Omissis) Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás Leyes que sean aplicables (...)”. Asimismo, el artículo 1 de la LL, vigente para la fecha en que se celebró la contratación, prevé lo siguiente. “El presente Decreto Ley, tiene por objeto regular los procedimientos de selección de contratistas, por parte de los sujetos a que se refiere el artículo 2, para la ejecución de obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales.” Este hecho se originó, por cuanto la Junta de Beneficencia Pública suscribió el contrato (Licencia de Operación), sobre la base de que la Empresa, poseía la propiedad intelectual de los productos comercializados y de no otorgársele dicha Licencia, ésta podía ofrecer sus servicios a cualquier otra Entidad Federal que estuviese interesada, lo cual conllevaría al cierre de la Institución. Sobre el particular, cabe significar que del análisis del texto de la Licencia de Operación N° 001-2006 de fecha 10-02-2006, se desprende, que la misma es un contrato de servicios, relacionado con la actividad que permite explotar legalmente los juegos de lotería, que realiza la empresa operadora en nombre y por cuenta de la Junta de Beneficencia Pública del Estado Monagas, y del que se derivan la organización (Establecer o reformar algo para lograr un fin, coordinando las personas y los medios adecuados), gestión (hacer las diligencias conducentes para lograr un negocio. Acción y efecto de gestionar) y comercialización

(dar a un producto condiciones y vías de distribución para su venta). Cabe señalar que, la no realización del correspondiente proceso licitatorio, impidió un análisis de ofertas que permitiera garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia pública, los cuales son básicos en un procedimiento competitivo de selección de contratistas. Asimismo, lo anteriormente expuesto, impidió que se generara información veraz, eficaz, eficiente y confiable, a los fines de seleccionar la oferta más ventajosa para los intereses del estado, lo cual no permitió a los responsables de las mismas, asegurarse la legalidad al momento de formalizar la adquisición de los compromisos.

Conclusiones

Sobre la base de las observaciones desarrolladas en el presente Informe, relacionadas con la evaluación de los aspectos legales, administrativos, presupuestarios y financieros, relativas a los ingresos percibidos y gastos efectuados, así como lo referido al contrato suscrito con la operadora de lotería, podemos concluir que la Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas (Lotería de Oriente), presenta deficiencias en su sistema de control interno específicamente en las áreas jurídica, de administración y finanzas; tales como, el funcionamiento simultáneo de la Lotería de Oriente y la Junta de Beneficencia Pública, las cuales tenían el mismo objetivo. La no revisión de los volúmenes de ventas de la empresa operadora, gastos efectuados a favor de la Fundación Monagas Sport Club sin haber suscrito convenio alguno, así como la incorrecta imputación presupuestaria de gastos, por concepto de “Operativos Médico-Asistenciales”, lo cual afectó el logro de los objetivos de dicho sistema, el cual debe garantizar la salvaguarda del patrimonio público; garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica y procurar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad de los procesos y operaciones institucionales y el acatamiento de las políticas establecidas por las máximas autoridades del organismo o entidad.

Por otra parte, se evidenció la omisión de las previsiones contenidas en la Ley de Licitaciones vigente para el momento de la ocurrencia de los hechos, a los efectos del

otorgamiento de la Licencia a la empresa operadora, para la organización, diseño, desarrollo, comercialización y explotación de todos los juegos de loterías del Estado Monagas, la cual no se ajustó a lo previsto en la normativa legal, lo que impidió la elección de las alternativas más convenientes para los intereses de la entidad federal.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con el firme propósito de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Organismo Contralor recomienda al Presidente de la Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas (Lotería de Oriente):

- Establecer adecuados controles internos que permitan adoptar medidas oportunas ante la detección de des-

viaciones que afecten el logro de los objetivos y metas programadas, o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y/o eficacia, honestidad y transparencia, que a su vez incrementen la protección del patrimonio público, minimicen los riesgos de daños contra el mismo, y promuevan la utilización racional de los recursos del estado.

- Implementar un adecuado sistema de control interno que garantice que la selección de los contratistas se efectúe mediante los procesos de contratación que correspondan, lo cual conlleve a la escogencia de las mejores alternativas para la entidad en cuanto a la economía de las ofertas presentadas, así como lo referido a la capacidad técnica y financiera de las empresas seleccionadas.